



NACIONAL



DISPOSICION 5725/2001

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud Pública -- Clausura preventiva del
establecimiento de la firma Laboratorio Fitoterápico
Argentino de Timos S.A.

Fecha de Emisión: 23/10/2001; Publicado en: Boletín
Oficial 31/10/2001

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1208-01-4 de esta Administración Nacional; y
CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos, efectuó un procedimiento con el fin de verificar el cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de Medicamentos Fitoterápicos, conforme la Disposición ANMAT 2672/99, en el establecimiento Laboratorio Fitoterápico Argentino de Timos SA.

Que de acuerdo a las constancias de autos, a fs. 1, el INAME, concluye que la firma aludida, no cumple la Disposición ANMAT 2672/99, no habiéndose subsanado además, una serie de recomendaciones realizadas oportunamente por dicha Dependencia mediante las Ordenes de Inspección Ns. 857/00 y 850/00.

Que lo actuado por el Instituto Nacional de Medicamentos se enmarca dentro de lo autorizado por el Decreto N° 1490/92 Artículo 10 inc. q), resultando competente la ANMAT, en virtud de las atribuciones conferidas por dicha normativa.

Que conforme lo preceptuado por el Artículo 8° inc. ñ), del Decreto 1490/92, resulta necesario disponer la clausura preventiva respecto del establecimiento Laboratorio Fitoterápico Argentino de Timos SA, hasta tanto regularice su situación.

Que teniendo en cuenta asimismo, la entidad de las irregularidades detectadas, resulta necesario ordenar la instrucción de un sumario sanitario a fin de determinar el grado de responsabilidad de la firma en cuestión y de quien resulte ser su director técnico, al haberse inobservado la normativa vigente en la materia.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 847/00.

Por ello:

**LA COMISION INTERVENTORA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:**

Artículo 1° - Clausúrase preventivamente el establecimiento de la firma Laboratorio Fitoterápico Argentino de Timos SA.

Art. 2° - Instrúyase el sumario sanitario correspondiente a Laboratorio Fitoterápico Argentino de Timos SA, y a quien resulte ser su director técnico, por la presunta infracción de la Disposición 2672/99 ANMAT.

Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación,

comuníquese a quien corresponda. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

Claudio Amenedo. - Roberto Lugones.

